
LEY 10.354

Autorizando crédito con destino a la construcción de viviendas para realojar villas de emergencia y/o viviendas precarias afectadas por la inundación del mes de mayo de 1985.

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1° Autorízase al Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires a concertar con el Banco de la Provincia de Buenos Aires,

previa intervención del Ministerio de Economía, un crédito por la suma de dos millones de australes (~~A~~ 2.000.000), con destino a la construcción de viviendas para realojar villas de emergencia y/o viviendas precarias afectadas por la inundación acaecida en el mes de mayo de 1985, en partidos del área metropolitana.

La amortización se convendrá en servicios semestrales, dentro de un plazo no inferior a tres (3) años con más de un período de gracia de un (1) año y un interés no superior al de la tasa regulada vigente al momento de concertarse la operación, o la tasa regulada vigente o la que la reemplace, a la fecha de vencimiento de los servicios.

Art. 2° Aféctase en calidad de garantía de pago de los servicios de amortización el producido de los ingresos que obtenga el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires en concepto de reembolsos de préstamos, en la porción no afectada por el artículo 18 de la Ley Nacional 21.581.

Art. 3° Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar el aval que requiere el Banco de la Provincia de Buenos Aires para el otorgamiento del préstamo al que alude el artículo 1°, como así también para disponer las adecuaciones presupuestarias que resultan necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 4° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires en la ciudad de La Plata, a los diez días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y cinco.

PASCUAL CAPPELLERI

AMILCAR ZUFRIATEGUI

Robert E. Felix Evangelista
Secretario de la C. de DD.

Luis Maria Ceruti
Secretario del Senado

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto de los senadores Armandáriz, Areces, Tarayre y Mosca entrado el 3 de octubre de 1985.

Aprobado por el Senado el 10 de octubre de 1985.

Sancionada por Diputados el 10 de octubre de 1985.

Promulgada el 15 de noviembre de 1985, por Decreto 6038/85.

Publicada en el Boletín Oficial el 28 de noviembre de 1985.